

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17102/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO INTERJURISDICCIONAL DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA DECLARADA POR EL DECRETO N° 228/16

DICTAMEN ALG N° 160/17 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Vuelven las presentes actuaciones a ser traídas por ante este Órgano Asesor, a mi cargo, a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de Decreto –glosado a fs. 24/25- por el que se propicia ratificar el Convenio Interjurisdiccional de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Provincia de La Pampa en el marco de la Emergencia de Seguridad Pública declarada por el Decreto N° 228/2016 y, consiguientemente, dar intervención a la Cámara de Diputados para su aprobación.

Al respecto, es preciso recordar que este Organismo solicitó –a fs. 29- a la Dirección General de Presupuesto, a título de colaboración, que informe si el convenio antes citado, que luce a fojas 2/9 del expediente de marras, se corresponde con el “...ratificado por el artículo 31 de la Ley N° 2969 –Ley de Presupuesto 2017.”.

En respuesta, la Directora General de Presupuesto informó que “...el Convenio que obra a fs. 2/9 del presente expediente coincide con la copia del mencionado Convenio enviada a esta Dirección General oportunamente, a los efectos de incorporar en el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2017 el artículo de ratificación correspondiente.”.

Así entonces, advirtiéndose que del informe *ut supra* referenciado surge que el convenio de autos ya ha sido ratificado

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17102/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO INTERJURISDICCIONAL DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SEGURIDAD PUBLICA DECLARADA POR EL DECRETO N° 228/16

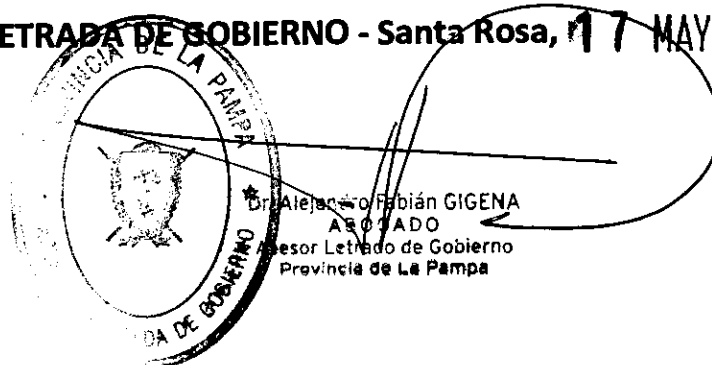
DICTAMEN ALG N° 160/17 .:

legislativamente mediante el artículo 31, de la Ley de Presupuesto N° 2969, resulta impertinente gestionar su ratificación y –consecuentemente– consumarla a través del Decreto proyectado traído a consulta.

Concretamente, el aludido precepto reza: *“Ratificase el Convenio Interjurisdiccional de Colaboración en el marco de la Emergencia de Seguridad Pública -declarada por el Decreto Nacional N° 228/16- suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Seguridad Interior, Don Gerardo F. Milman y la provincia de La Pampa, representada por el Ministro de Seguridad, Dr. Juan Carlos Tierno, que como anexo forma parte integrante de la presente Ley.”.*

Por lo expuesto, en el marco de la competencia otorgada por el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que **no corresponde proseguir con el trámite de ratificación del Convenio Interjurisdiccional de Colaboración objeto de estos actuados** y –además– debe desecharse el proyecto de Decreto que impulsa tal medida.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 MAY 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ASOCIADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa